



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNYENT

**2169**

*Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024 de la entidad del Ayuntamiento de Puigpunyent por el cual se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos otras aplicaciones*

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024 de la entidad del Ayuntamiento de Puigpunyent por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| A.PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN            | CONSIGNACIÓN ANTERIOR | MODIFICACIÓN | CONSIGNACIÓN FINAL |
|------------------|------------------------|-----------------------|--------------|--------------------|
| 933/62202        | CUBIERTA POLIDEPORTIVO | 0,00                  | 87.362,54    | 80.451,82          |
|                  | TOTAL MODIFICACIONES   |                       |              | 87.362,54          |

Referente al estado de gastos o créditos iniciales del Presupuesto de gastos, las aplicaciones presupuestarias que minoran la consignación, son las siguientes:

#### ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

|             |  |                    |
|-------------|--|--------------------|
| 326- 48003  | SUBVENCIÓN FORMACIÓN Y PROMOCIÓN MUSICAL   | 15.362,54 €        |
| 334- 22799  | SERVICIO DINAMIZACIÓN JUVENIL              | 5.000,00 €         |
| 338- 22699  | FIESTAS POPULARES                          | 20.000,00 €        |
| 341- 48003  | SUBVENCIÓN FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA | 17.000,00 €        |
| 432- 22799  | PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL          | 10.000,00 €        |
| 920- 22706  | ASESORÍAS EXTERNAS                         | 10.000,00 €        |
| 9201- 22799 | TRABAJOS EMPRESAS EXTERNAS MANTENIMIENTO   | 10.000,00 €        |
|             | <b>TOTAL</b>                               | <b>87.362,54 €</b> |

(Firmado electrónicamente: 5 de marzo de 2024)

**El alcalde**

*Antoni Mari Enseñat*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares con sede en Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

